CERTIFICADO BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN

LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN

En cumplimiento del Decreto Municipal 343 del 19 de Diciembre de 2008, Capítulo V Artículo 17º.

CERTIFICA

PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE GIRÓN: CUANDO SE QUIERE, SE PUEDE 2026 - 2027				
Nombre del Proyecto	**APOYO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DEL ACTO INAUGURAL DEL XXI ENCUENTRO DE LA JURISDICCIÓN EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN, SANTANDER**			
Número BPPIN	202600000020089			
Estado	VIABLE CON RECURSOS SOLICITADOS			
Eje Estratégico	4. Prosperidad, Ocio Productivo y Recreativo			
Programa	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos (3301)			
PRODUCTO	**Producto**	**Indicador**	**Valor Asignado**	
	Servicio de promoción de actividades culturales (3301053)	Eventos de promoción de actividades culturales realizados (330105300)	$64.948.454,00	
VALOR DEL PROYECTO VIGNECIA 2026	SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($64.948.454,00)			
VALOR EJECUTADO	N/A			
VALOR TRAMITE 1	N/A			
VALOR TOTAL DEL PROYECTO	SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($64.948.454,00)			
FUENTE DE FINANCIACION VIGENCIA 2026	**Rubro Presupuestal**	**Tipo de fuente**	**Fuente de Financiación**	**Valor**
	2.3.2.02.02.009.33.01.053.04	Ingresos corrientes de libre destinación	Recursos Propios	$64.948.454,00
Valor por Vigencia	**AÑO**		**VALOR**	
	2026		$64.948.454,00	
Solicitud Realizada por:	JONATHAN FERNANDO DIAZ CONTRERAS			
Oficina Gestora	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL			
NOTA: Se realiza tramite con ajuste presupuestal				
La presente se expide para adelantar los trámites pertinentes y los aspectos contractuales (solo en el estado "viable con recursos solicitados"); tendrá una vigencia presupuestal de 2026				

Dado en el municipio de Girón, a los ocho (08) días del mes de septiembre de 2026; a solicitud de la Secretaria de Desarrollo Social.

INGRID YANINI SANCHEZ CORTES
Directora Plan de Desarrollo y Banco de Proyectos

Powered by CamScanner

ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN	Código:	RF–F.01	Pág. 1 de 1
	Versión:	03	
	Fecha de Aprobación:	23/02/2024	
	DIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS E INVENTARIOS		
	Proceso: GESTION DE RECURSOS FÍSICOS E INVENTARIOS		

SOLICITUD DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Girón, 10 de septiembre de 2026

Doctora
SANDRA LILIANA MACIAS LEAL
Directora Administrativa de Recursos Físicos e Inventarios
Alcaldía de Girón

Respetada Doctora:

De manera atenta, me permito solicitar certificación de registro en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026, de la siguiente necesidad de bien o servicio u obra a contratar:

CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DURACION ESTIMADA EN EL PAA	DURACIÓN ESTIMADA DEL CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	FUENTE DE LOS RECURSOS	VALOR TOTAL ESTIMADO EN EL PAA	VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO
81141601, 95131501, 45111500	CONTRATAR SOPORTE LOGISTICO EN EL MARCO DEL PROYECTO " APOYO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DEL ACTO INAUGURAL DEL XXI ENCUENTRO DE LA JURISDICCION EN EL MUNICIPIO DE GIRON, SANTANDER"	1 meses	1 meses	Mínima cuantía	Recursos propios	64.948.454	64.948.454

Cordialmente,

JONNATHAN FERNANDO DIAZ CONTRERAS
Secretario de Desarrollo Social

GIRÓN Monumento Nacional	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN	Código:	RF–F.02 Pág. 1 de 1
		Versión:	03
		Fecha de Aprobación:	23/02/2024
		DIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS E INVENTARIOS	
		Proceso: GESTION DE RECURSOS FÍSICOS E INVENTARIOS	
CERTIFICACIÓN DE PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES			

LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS E INVENTARIOS

En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, Art. Artículo 2.2.1.1.1.4.1. y la Resolución No 00233 del 24 de enero de 2024.

CERTIFICA

Que con base en los datos suministrados por las diferentes Secretarias y Oficinas Gestoras (responsables de la información), en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) vigencia 2026, se encuentra registrada y programada la necesidad de contratar las adquisiciones de los siguientes bienes y/o servicios u obra pública:

CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DURACION ESTIMADA EN EL PAA	DURACIÓN ESTIMADA DEL CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	FUENTE DE LOS RECURSOS	VALOR TOTAL ESTIMADO EN EL PAA	VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO
81141601, 95131501, 45111500	CONTRATAR SOPORTE LOGISTICO EN EL MARCO DEL PROYECTO " APOYO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DEL ACTO INAUGURAL DEL XXI ENCUENTRO DE LA JURISDICCION EN EL MUNICIPIO DE GIRON, SANTANDER"	1 meses	1 meses	Mínima cuantía	Recursos propios	64.948.454	64.948.454

Dado en Girón, a los diez días(10) días del mes de septiembre de 2026

SANDRA LILIANA MACIAS LEAL
Directora Administrativa de Recursos Físicos e Inventarios

ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN	Código:	PT –F.01	Pág. 1 de 1
	Versión:	02	
	Fecha de Aprobación:	27/03/2025	
	DIRECCION DE PRESUPUESTO		
	Proceso: GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS		

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CIUDAD Y FECHA: 10 de septiembre 2026

DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL			**NOMBRE DEL SOLICITANTE:**	JONNATHAN FERNANDO DIAZ CONTRERAS		
POR CONCEPTO DE (OBJETO):	CONTRATAR SOPORTE LOGISTICO EN EL MARCO DEL PROYECTO " APOYO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DEL ACTO INAUGURAL DEL XXI ENCUENTRO DE LA JURISDICCION EN EL MUNICIPIO DE GIRON, SANTANDER"						
TIPO DE GASTO	**FUNCIONAMIENTO**		**DEUDA**		**INVERSIÓN**	x	
POR VALOR DE:	SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($64.948.454)						
PRODUCTO	Servicio de promocion de actividades culturales (3301053)						
INDICADOR	eventos de promocion de actividades culturales realizados (330105300)						

CODIGO PRESUPUESTAL	DESCRIPICION RUBRO	CÓDIGO FUENTE FINANCIACIÓN	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
2.3.2.01.01.004.01.02.33.01.053-04	Eventos artísticos y culturales	3000	RECURSOS PROPIOS	64.948.454,00
			TOTAL	**64.948.454,00**

JONNATHAN FERNANDO DIAZ CONTRERAS
Secretario de Desarrollo Social

GIRÓN Monumento Nacional	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	DOCUMENTO No. **26-00992**

Ciudad y fecha : GIRON - SANTANDER, Septiembre 10 de 2026

Por concepto de : SD 26D00022, APOYO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARISTICA Y CULTURALES EN EL MARCO DEL ACTO INAUGURAL DEL XXI ENCUENTRO DE LA JURISDICCIÓN EN EL MUNICIPIO DE GIRON, SANTANDER SEGÚN: PROYECTOS DE INVERSI - DOC: 202600000020089

CERTIFICA

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia Fiscal, existe Disponibilidad en los siguientes rubros :

Código	Descripción Rubro	Fuente	Valor
2.3.2.02.02.009.33.01.053.04	Eventos artisticos y culturales	RECURSOS PROPIOS	64,948,454.00
			64,948,454.00

Por un valor de ($64,948,454.00) SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE.

Metas Asociadas :

Código Meta	Descripción Rubro	Fuente	Valor
242783	Eventos de promoción de actividades culturales realizados	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	64,948,454.00
			64,948,454.00

Proyecto asociado	Descripción
202600000020089	APOYO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARISTICA Y CULTURALES EN EL MARCO DEL ACTO INAUGURAL DEL XXI ENCUENTRO DE LA JURISDICCIÓN EN EL MUNICIPIO DE GIRON, SANTANDER

Expedido el día Septiembre 10 de 2026

Solicitado Por:SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL

Elaboró: PAEZ GOMEZ DIDIER SNEIDER

DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO DE PRESUPUESTO

ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA

Girón, 14 SEP 2026

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

APOYO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DEL ACTO INAUGURAL DEL XXI ENCUENTRO DE LA JURISDICCIÓN EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN, SANTANDER" De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad que justifica la realización del presente proceso contractual".

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 en el cual fue modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del Contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del Contratista o al de la firma del Contrato.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación.

1. DOCUMENTOS SOPORTE PARA CELEBRAR EL CONTRATO.

A) **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 el Municipio de Girón elaboró el plan anual de adquisiciones vigencia 2026 el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la presente vigencia; encontrándose incluido el objeto a contratar.

B) **CONVOCATORIA A VEEDORES.**

EL MUNICIPIO DE GIRÓN - SANTANDER CONVOCA a los VEEDORES CIUDADANOS para que realicen el control social en las etapas, precontractual, contractual y post-contractual del presente proceso de contratación.

C) **CERTIFICADO DEL BANCO DE PROYECTOS**:

Bajo el Acuerdo 071 del 15 junio de 2026, el Honorable Concejo Municipal de Girón aprobó el Plan de Desarrollo Municipal "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE GIRON MUNICIPAL "CUANDO SE QUIERE SE PUEDE" 2026-2027".

Dicho lo anterior, esta Dependencia confeccionó el **proyecto APOYO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DEL ACTO INAUGURAL DEL XXI ENCUENTRO DE LA JURISDICCIÓN EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN, SANTANDER,** con el número BPPIM 202600000020089 de acuerdo con el Certificado de fecha 08 de septiembre de 2026 por la Directora de Plan de Desarrollo y Bancos de Proyectos del Municipio de Girón en el cual se encuentra contemplado **EJE ESTRATEGICO**: Prosperidad, Ocio Productivo y Recreativo. **PROGRAMA**: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos (3301). **PRODUCTO**: Servicio de promoción de actividades culturales. **INDICADOR**: Eventos de promoción de actividades culturales realizados.

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El municipio de Girón, Santander, cuenta con una importante riqueza histórica, patrimonial, artística y cultural que constituye uno de los principales activos para el desarrollo social, turístico y económico del territorio. El municipio fue reconocido como Monumento Nacional mediante la Ley 163 de 1959 y el Decreto 302 de 1963, y su Centro Histórico esta declarado Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional (BICN). Esta condición representa para el municipio no solamente una responsabilidad frente a la conservación y protección de sus bienes culturales, sino también una oportunidad para fortalecer la apropiación social del patrimonio, promover las expresiones artísticas locales y consolidar la cultura como un componente del desarrollo territorial.

En este contexto, la gestión cultural municipal requiere trascender la conservación física del patrimonio y avanzar hacia un modelo que permita aprovechar de manera integral el potencial cultural existente, generando espacios de participación, circulación, reconocimiento y promoción de las diferentes manifestaciones artísticas y culturales. Si bien Girón cuenta con

una infraestructura cultural consolidada y con una importante oferta asociada a su patrimonio histórico, persiste el reto de optimizar su aprovechamiento y dinamizar los escenarios de acceso y participación cultural para diferentes grupos de población, particularmente mediante actividades que permitan visibilizar el talento local y fortalecer la relación entre cultura, identidad, turismo y desarrollo económico.

Esta situación adquiere especial relevancia en el marco del Plan de Desarrollo Municipal "Cuando se Quiere, se Puede 2026-2027", dentro del cual la Administración Municipal ha establecido como orientaciones estratégicas el fortalecimiento de la oferta cultural, la democratización del acceso a las artes y el reconocimiento de los artistas y gestores culturales como actores fundamentales de la construcción social del municipio. En este marco, se plantea fortalecer los espacios y mecanismos de circulación de las expresiones culturales locales, generar mayores oportunidades para los creadores y promover la integración del talento artístico y artesanal con actividades de impacto municipal y con los circuitos asociados a la economía popular y al turismo sostenible.

Como parte de la estrategia, el municipio se ha propuesto realizar y/o apoyar veintidós (22) eventos artísticos y culturales durante el período de gobierno, en el marco de la Agenda Cultural. Esta meta constituye un mecanismo concreto para dinamizar la oferta institucional del sector Cultura, generar espacios de circulación artística y contribuir al propósito de incrementar progresivamente la satisfacción de la ciudadanía con la oferta cultural del municipio, proyectada hasta alcanzar el 56% al finalizar el periodo de gobierno. Asimismo, se busca contribuir al cierre de las brechas existentes en el acceso de la oferta cultural entre el casco antiguo y las zonas periféricas y rurales del municipio.

Dentro de esta dinámica de fortalecimiento de la agenta cultural se presenta una oportunidad particular con la realización del XXI Encuentro de la Jurisdicción, organizado por la Corte Constitucional, cuyo desarrollo contempla actividades en los municipios de Girón y Bucaramanga. El encuentro aborda diferentes asuntos relacionados con la función judicial, entre ellos el derecho comparado, la circulación de normas, doctrinas e instituciones entre países, la influencia internacional de las metodologías desarrolladas por la Corte Constitucional colombiana, los estados de excepción y la independencia judicial. Bajo el lema "Una Corte Constitucional para el mundo", el evento congregara a funcionarios judiciales, autoridades nacionales y locales y otros invitados institucionales.

Aunque el desarrollo general del Encuentro corresponde a una actividad de naturaleza judicial, para el municipio de Girón representa además un escenario de alta visibilidad institucional y una oportunidad para fortalecer la promoción de su identidad cultural. Girón será el municipio encargado de acoger el acto inaugural, previsto para el 23 de septiembre de 2026.

La magnitud y características de los asistentes al acto inaugural generan condiciones favorables para presentar ante un público institucional de relevancia nacional y regional una muestra representativa del talento y de las expresiones artísticas y culturales propias de Girón. En este sentido, la Administración Municipal ha identificado la necesidad y, a su vez, la oportunidad de aprovechar este escenario para fortalecer la circulación y promoción de los artistas, grupos culturales y artesanos locales, vinculando la actividad cultural con la estrategia de posicionamiento del municipio como destino turístico y cultural.

La oportunidad de vincular artistas y artesanos locales a un evento de estas características resulta coherente con la política municipal de fomento cultural para el periodo 2026-2027, orientada a reconocer al artista y al gestor cultural como trabajadores esenciales para la construcción social, fortalecer los mecanismos de estímulo y promover condiciones que permitan la cultura constituya una actividad sostenible para quienes la producen. En particular, la participación de creadores locales en escenarios de alta visibilidad contribuye a ampliar las posibilidades de circulación de sus expresiones y a generar vínculos entre la actividad cultural, la promoción territorial y el turismo.

De esta manera, la realización del componente cultural del acto inaugural del XXI Encuentro de la Jurisdicción se concibe como una acción concreta dentro de la Agenda Cultural del municipio, contribuyendo al cumplimiento progresivo de las metas establecidas. La actividad, además de atender al compromiso institucional de fortalecer la oferta cultural, permitirá aprovechar un escenario de especial relevancia para visibilizar el talento local, promover las manifestaciones culturales del municipio y fortalecer la imagen de Girón como territorio con una identidad cultural y patrimonial diferenciada.

En consecuencia, la situación actual evidencia la necesidad de continuar fortaleciendo los mecanismos de promoción, circulación y visibilización de las expresiones artísticas y culturales locales, aprovechando escenarios institucionales y territoriales que permitan acercar la cultura de Girón a públicos diversos y de alta relevancia. En este marco, el acto inaugural del XXI Encuentro de la Jurisdicción constituye una oportunidad concreta para materializar uno de los eventos contemplados en la Agenda Cultural 2026, mediante la participación de artistas y artesanos locales y la realización de actividades culturales que contribuyan al fortalecimiento de la oferta cultural municipal, al reconocimiento del talento local y a la proyección de Girón como destino turístico y cultural.

ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA

El municipio de Girón cuenta con una importante riqueza cultural, artística, histórica y patrimonial que constituye uno de sus principales activos para la construcción de identidad territorial y para su proyección como destino cultural y turístico. Esta condición implica no solamente la responsabilidad de conservar y proteger el patrimonio existente, sino también la necesidad de generar condiciones para que las expresiones culturales sean reconocidas, circules y tengan presencia efectiva en los diferentes escenarios de participación y proyección del municipio.

En este contexto, la promoción de las manifestaciones artística y culturales requiere generar oportunidades concretas para que los artistas, agrupaciones, artesanos y gestores culturales locales puedan presentar y visibilizar su trabajo ante los diferentes públicos. La existencia de capacidades culturales en el territorio no garantiza por su misma su reconocimiento o circulación; por ello resulta necesario fortalecer los espacios institucionales s que permitan conectar el talento local con escenarios de mayor visibilidad y relevancia.

La Dirección de Cultura y Turismo del municipio cuenta con una base de datos que permite identificar un universo de 174 artistas en Girón, lo que evidencia la existencia de un sector artístico local que puede participar activamente en las estrategias de promoción cultural del territorio. Sin embargo, el problema identificado por el proyecto se relaciona c on las limitadas oportunidades disponibles para la promoción y circulación de estas expresiones en escenarios institucionales y de alta visibilidad.

Esta situación adquiere especial relevancia en el marco de la estrategia cultural del municipio para el periodo 2026-2027, orientada a democratizar el acceso a las artes, fortalecer el reconocimiento de los artistas y gestores culturales y dinamizar la oferta cultural. De igual manera, el Plan de Desarrollo Municipal "Cuando se Quiere, se Puede 2026-2027" establece dentro de su Agenda Cultural la meta de realizar y/o apoyar veintidós (22) eventos artísticos y culturales durante el periodo de gobierno, de los cuales se encuentran previstos once (11) para la vigencia 2026. La intervención propuesta corresponde a uno de estos espacios de promoción cultural, contribuyendo al cumplimiento de la meta institucional.

La realización del acto inaugural del XXI Encuentro de la Jurisdicción constituye una oportunidad excepcional para materializa esta estrategia. El encuentro contempla la participación de representantes de la institucionalidad judicial, autoridades nacionales y locales y otros invitados, con una asistencia estimada de aproximadamente 100 personas. Giron será el municipio encargado de acoger el acto inaugural. Previsto para el 23 de septiembre de 2026, lo que genera un escenario de especial relevancia para representar la identidad cultural del territorio ante un público de alto interés cultural.

En consecuencia, el proyecto busca aprovechar esta oportunidad institucional para incorporar expresiones culturales propias de Girón al desarrollo del acto inaugural, mediante la presentación de una papayera en la recepción de los asistentes, presentaciones de grupos de danza locales, una presentación musical durante el coctel de inauguración y espacios destinados a la exhibición de artesanías ocales. Estas actividades permitirán que aproximadamente 30 artistas y participantes del sector cultural tengan un espacio para representar al municipio y proyectar sus expresiones ante los asistentes al evento.

La intervención también resulta pertinente porque contribuye a fortalecer una visión de la cultura como elemento de desarrollo territorial. La promoción de artistas, agrupaciones y artesanos locales no solamente favorece su reconocimiento, sino que puede contribuir progresivamente a la articulación entre cultura, identidad, turismo y economía local. En este sentido, los escenarios institucionales de alta visibilidad pueden convertirse en espacios para mostrar la diversidad cultural de Girón y fortalecer su posicionamiento como municipio con vocación patrimonial, artística y turística.

Por lo anterior, se justifica la implementación de una alternativa orientada a generar oportunidades de promoción, circulación y visibilización de las expresiones artísticas, culturales y artesanales locales, aprovechando el acto inaugural del XXI Encuentro de la Jurisdicción como escenario de alta visibilidad. La intervención se encuentra articulada con la agenda cultural municipal, responde al problema identificado y permite canalizar recursos propios hacia una acción concreta de promoción cultural, beneficiando directamente a los participantes locales y generando una experiencia cultural para los asistentes al evento.

Teniendo en cuenta las razones expuestas y procurando la prestación de un servicio gubernamental territorial bajo los principios de celeridad, efectividad, eficacia, productividad oportuna de un Municipio comprometido con la función social, así como Incrementar las oportunidades para la promoción y circulación de las expresiones artísticas y culturales locales en escenarios de alta visibilidad en el municipio de Girón y el cumplimiento de los fines y lineamientos trazados en el plan de desarrollo municipal, la presente Administración considera necesario adelantar un proceso denominado, **APOYO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DEL ACTO INAUGURAL DEL**

XXI ENCUENTRO DE LA JURISDICCIÓN EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN, SANTANDER" llevando de esta forma el oportuno y cabal cumplimiento de sus funciones administrativas. Dicho proceso se adelantará mediante la modalidad de selección de Mínima Cuantía.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TECNICAS.

3.1. OBJETO A CONTRATAR:

APOYO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DEL ACTO INAUGURAL DEL XXI ENCUENTRO DE LA JURISDICCIÓN EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN, SANTANDER"

3.2 CLASIFICACION UNSPSC.

El Presente objeto se encuentra clasificado en el siguiente código del clasificador de bienes y servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCION
81141601	LOGISTICA
95131501	GRADERIAS PLEGABLES
45111500	EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO PARA PRESENTACIÓN Y COMPOSICIÓN

3.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES:

El municipio de Girón atendiendo a la necesidad y con el fin de satisfacerla adjudicará el proceso de selección a quien haya presentado la oferta más económica, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes, siempre que esta sea menor al precio unitario estimado, **EL MUNICIPIO DE GIRÓN ADJUDICARÁ AL PROPONENTE SELECCIONADO LA TOTALIDAD DEL PRESUPUESTO OFICIAL DESTINADO PARA ESTE CONTRATO.**

ITEM	DENOMINACION	ESPECIFICACION TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
I. SONIDO				
1	SISTEMA DE SONIDO CENTRAL	SISTEMA PRINCIPAL: 4 SUB BAJOS DE 18" CON 6 CAJAS LINE ARRAY DE 10" EN FORMATO STACK, SISTEMA DE MONITOREO MUSICOS DE 2 BAJOS DE 18" Y 2 CABINAS DE 12" EN SIDEFILL, SISTEMA DE MONITOREO TARIMA PRINCIPAL, 2 MONITORES DE PISO DE 12" , MESA DE AUDIO DE 32 CANALES, MICROFONERIA INALAMBRICA Y DINAMICA NECESARIA PARA EL EVENTO. INCLUYE MONTAJE, DESMONTAJE Y PERSONAL TECNICO DE OPERACION.	UNIDAD	1
II. ESTRUCTURA				
2	TARIMA	ESTRUCTURA EN MODULOS DE ALUMINIO CON PISO ANTIDESLIZANTE ALA ALTURA NECESARIA, CON MEDIDAS DE 7.20 MTS POR 4.80 MTS CON ESCALERAS Y AFORO NEGRO. INCLUYE MONTAJE, DESMONTAJE Y PERSONAL TECNICO DE OPERACION.	METRO CUADRADO	1
3	BUNN	ESTRUCTURA EN TRUSS DE ALUMINIO DE 29 CM PARA LUCES DE ESCENARIO. INCLUYE MONTAJE, DESMONTAJE Y PERSONAL TECNICO DE OPERACION.	UNIDAD	1
III. PANTALLAS				
4	SISTEMA DE VIDEO	MODULO DE PANTALLA LED DE 3,9 PITCH INLUYE VIDEO PROCESADOR Y COMPUTADOR Y ESTRUCTURA EN ALUMINIO EN TRUSS. INCLUYE MONTAJE, DESMONTAJE Y PERSONAL TECNICO DE OPERACION.	METRO CUADRADO	1
IV. LUCES				

5	ILUMINACION BUNN	MODULO DE LUZ BLANCA PARA ESCENARIOS (PAR COP). INCLUYE MONTAJE, DESMONTAJE Y PERSONAL TECNICO DE OPERACION.	UNIDAD	1
6	ILUMINACION CALIDA	MODULOS DE OLIMUNACION PARA PUBLICO (BLINDERS). INCLUYE MONTAJE, DESMONTAJE Y PERSONAL TECNICO DE OPERACION.	UNIDAD	1
7	ILUMINACION ARBOLES	LINEAS DE LUCES EN FORMA DE LAGRIMA, DECORATIVAS. MEDIDA: 8 METROS. INCLUYE MONTAJE, DESMONTAJE Y PERSONAL TECNICO DE OPERACION.	UNIDAD	1
8	ILUMINACION CALIDAD PARQUE	MODULO DE LUZ PAR LED 100 WATTIOS. INCLUYE MONTAJE, DESMONTAJE Y PERSONAL TECNICO DE OPERACION.	UNIDAD	1
9	ILUMINACION LUZ DED PUEBLO	ILUMINACIÓN CALIDA EN EXTENSIONES DE 14 MT. INCLUYE MONTAJE, DESMONTAJE Y PERSONAL TECNICO DE OPERACION.	UNIDAD	1
		V. GENERADORES ELECTRICOS		
10	GENERADOR 125 KVA	PLANTA ELECTRICA DE 125 KVA INSONORA. INCLUYE PERSONAL TECNICO DE OPERACION.	UNIDAD	1
11	GENERADOR 75 KVA	PLANTA ELETRICA DE 75 KVA INSONORA. INCLUYE PERSONAL TECNICO DE OPERACION.	UNIDAD	1
12	DISTRIBUIDOR DE ENERGIA ELECTRICA	DISTRIBUIDOR DE ENERGIA A 110 AC Y 220 AC. INCLUYE CABLEADO Y ACOMETIDAS. INCLUYE PERSONAL TECNICO DE OPERACION.	UNIDAD	1
		VI. MOBILIARIO Y DECORACION		
13	SILLA CROSS	SILLA EN MADERA TIPO CROSS CON COJIN. MEDIDAS: ALTO: 100 CM. ANCHO: 43 CM. LARGO: 43 CM. INCLUYE MONTAJE Y DESMONTAJE Y PERSONAL DE PRODUCCION.	UNIDAD	1
14	MESA	MESAS TIPO BAR. METALICAS. COLOR PLATEADO. DIAMETRO 60 CM X 1,10 MT DE ALTURA. INCLUYE MONTAJE Y DESMONTAJE Y PERSONAL DE PRODUCCION.	UNIDAD	1
15	MANTEL	MANTEL BLANCO EN TELA DE 1,50 MT x 1,50 MT. INCLUYE MONTAJE Y DESMONTAJE Y PERSONAL DE PRODUCCION.	UNIDAD	1
16	SILLA BAR	SILLAS TIPO BAR INDUSTRIAL. MATERIAL METALICO, COLOR BLANCO. DIMENSIONES: ALTO 1.05 CM, ANCHO 49 CM Y FONDO 37 CM. INCLUYE MONTAJE Y DESMONTAJE Y PERSONAL DE PRODUCCION.	UNIDAD	1
17	ADECUACION FUNCIONAL ESPACIOS CULTURALES	EJECUCION DEL SERVICIO DE ORGANIZACION Y DISTRIBUCION DE MOBILIARIOS EN LOS ESPACIOS CULTURALES	SERVICIO	1
18	STAND	DISEÑO, ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE DE MODULOS / STANDS PARA EXHIBICION ARTESANAL	GLOBAL	1
		VII. TRANSPORTE		
19	TRANSPORTE TECNICA	SERVICIO DE TRANSPORTE EN CAMION DENTRO DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA PARA EL SIGUIENTE RECORRIDO: BODEGA - SITIO EVENTO - BODEGA.	CAMION	1
20	TRANSPORTE ELEMENTOS CULTURALES	SERVICIO DE TRANSPORTE EN CAMION DENTRO DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA PARA ELEMENTOS CULTURALES Y ARTESANALES	GLOBAL	1
		VIII. TRANSMISION DE VIDEO		
21	CCTV	DOS CAMARAS PROFESIONALES DE VIDEO Y CAPTURA. INCLUYE MONTAJE, DESMONTAJE Y PERSONAL TECNICO DE OPERACION.	UNIDAD	1
22	STREAMING	TRANSMISIÓN DE CONTENIDO MULTIMEDIA POR INTERMEDIO DE CANAL DE INTERNET DEDICA POR LAS REDES SOCIALES SEÑALADAS POR EL CONTRATANTE	UNIDAD	1

IX. SERVICIOS PERSONALES				
23	DECORADOR	PERSONA DEDICADA A EMBELLECER Y DAR ESTILO A LOS ESPACIOS DONDE SE REALIZARA EL EVENTO. SU LABOR SE ENFOCA EN LA ORGANIZACIÓN DE MUEBLES Y ESPACIOS PARA LOGRAR UN AMBIENTE VISUALMENTE ORDENADO Y ARMONIOSO. DEBE ACREDITAR EDUCACION NO FORMAL COMO DECORADORA Y/O EXPERTA EN ARREGLOS FLORALES Y/O PLANER, HABER PARTICIPADO EN MINIMO TRES TALLERES Y/O SEMINARIOS Y/O CURSOS MEDIANTE LOS CUALES HAYA AFIANZADO SUS CONOCIMIENTOS EN TENDENCIAS EN MATERIA DE DECORACION Y HABER SIDO PREMIADA O GALARDONADA CON UN RECONOCIMIENTO EN EL AREA ESPECIFICA DE TRABAJO.	PERSONA	1
24	COORDINADOR CULTURAL	PERSONA DEDICADA A LA COORDINACION DE ARTISTAS Y AGRUPACIONES MUSICALES	PERSONA	1
X. SERVICIO DE SEÑALIZACION				
25	SEÑALIZACION	SUMINISTRO E INSTALACION DE ELEMENTOS DE IDENTIFICACION, SEÑALIZACION Y APOYO A LA EXHIBICION CULTURAL	GLOBAL	1

4. ANALISIS DEL PRECIO

Se invitaron a presentar cotizaciones a empresas del sector, las empresas se encuentran habilitadas legalmente para la prestación de bienes y servicios requeridos por la Entidad, pues los objetos contractuales de dichas sociedades contemplan las actividades requeridas y de reconocimiento

Cotizaron las siguientes empresas

- ✓ STAGE EVENTOS & PRODUCCIONES
- ✓ FUNEVEMA FUNDACION EVENTOS DEL MAÑANA
- ✓ ATENEA SOLUCIONES DE MARKETING

Las invitaciones, cotizaciones y presupuesto fueron solicitados y realizados por la secretaria de desarrollo social; los mismos tienen IVA incluido, estampillas, gastos de legalización y demás costos indirectos, para el presupuesto se escogió la de menor valor

ITEM	DENOMINACION	ESPECIFICACION TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR INCLUYE ESTAMPILLAS, IVA, GASTOS DE LEGALIZAC, COSTOS Y GASTOS IND
I. SONIDO					
1	SISTEMA DE SONIDO CENTRAL	SISTEMA PRINCIPAL: 4 SUB BAJOS DE 18" CON 6 CAJAS LINE ARRAY DE 10" EN FORMATO STACK, SISTEMA DE MONITOREO MUSICOS DE 2 BAJOS DE 18" Y 2 CABINAS DE 12" EN SIDEFILL, SISTEMA DE MONITOREO TARIMA PRINCIPAL, 2 MONITORES DE PISO DE 12" , MESA DE AUDIO DE 32 CANALES, MICROFONERIA INALAMBRICA Y DINAMICA NECESARIA PARA EL EVENTO. INCLUYE MONTAJE, DESMONTAJE Y PERSONAL TECNICO DE OPERACION.	UNIDAD	1	11.546.392,00
II. ESTRUCTURA					

2	TARIMA	ESTRUCTURA EN MODULOS DE ALUMINIO CON PISO ANTIDESLIZANTE ALA ALTURA NECESARIA, CON MEDIDAS DE 7.20 MTS POR 4.80 MTS CON ESCALERAS Y AFORO NEGRO. INCLUYE MONTAJE, DESMONTAJE Y PERSONAL TECNICO DE OPERACION.	METRO CUADRADO	1	62.643,00
3	BUNN	ESTRUCTURA EN TRUSS DE ALUMINIO DE 29 CM PARA LUCES DE ESCENARIO. INCLUYE MONTAJE, DESMONTAJE Y PERSONAL TECNICO DE OPERACION.	UNIDAD	1	288.660,00
		III. PANTALLAS			
4	SISTEMA DE VIDEO	MODULO DE PANTALLA LED DE 3,9 PITCH INLUYE VIDEO PROCESADOR Y COMPUTADOR Y ESTRUCTURA EN ALUMINIO EN TRUSS. INCLUYE MONTAJE, DESMONTAJE Y PERSONAL TECNICO DE OPERACION.	METRO CUADRADO	1	360.825,00
		IV. LUCES			
5	ILUMINACION BUNN	MODULO DE LUZ BLANCA PARA ESCENARIOS (PAR COP). INCLUYE MONTAJE, DESMONTAJE Y PERSONAL TECNICO DE OPERACION.	UNIDAD	1	72.164,00
6	ILUMINACION CALIDA	MODULOS DE OLIMUNACION PARA PUBLICO (BLINDERS). INCLUYE MONTAJE, DESMONTAJE Y PERSONAL TECNICO DE OPERACION.	UNIDAD	1	90.206,00
7	ILUMINACION ARBOLES	LINEAS DE LUCES EN FORMA DE LAGRIMA, DECORATIVAS. MEDIDA: 8 METROS. INCLUYE MONTAJE, DESMONTAJE Y PERSONAL TECNICO DE OPERACION.	UNIDAD	1	303.093,00
8	ILUMINACION CALIDAD PARQUE	MODULO DE LUZ PAR LED 100 WATTIOS. INCLUYE MONTAJE, DESMONTAJE Y PERSONAL TECNICO DE OPERACION.	UNIDAD	1	144.330,00
9	ILUMINACION LUZ DED PUEBLO	ILUMINACION CALIDA EN EXTENSIONES DE 14 MT. INCLUYE MONTAJE, DESMONTAJE Y PERSONAL TECNICO DE OPERACION.	UNIDAD	1	144.330,00
		V. GENERADORES ELECTRICOS			
10	GENERADOR 125 KVA	PLANTA ELECTRICA DE 125 KVA INSONORA. INCLUYE PERSONAL TECNICO DE OPERACION.	UNIDAD	1	2.597.938,00
11	GENERADOR 75 KVA	PLANTA ELETRICA DE 75 KVA INSONORA. INCLUYE PERSONAL TECNICO DE OPERACION.	UNIDAD	1	1.731.959,00
12	DISTRIBUIDOR DE ENERGIA ELECTRICA	DISTRIBUIDOR DE ENERGIA A 110 AC Y 220 AC. INCLUYE CABLEADO Y ACOMETIDAS. INCLUYE PERSONAL TECNICO DE OPERACION.	UNIDAD	1	721.649,00
		VI. MOBILIARIO Y DECORACION			
13	SILLA CROSS	SILLA EN MADERA TIPO CROSS CON COJIN. MEDIDAS: ALTO: 100 CM. ANCHO: 43 CM. LARGO: 43 CM. INCLUYE MONTAJE Y DESMONTAJE Y PERSONAL DE PRODUCCION.	UNIDAD	1	13.711,00
14	MESA	MESAS TIPO BAR. METALICAS. COLOR PLATEADO. DIAMETRO 60 CM X 1,10 MT DE ALTURA. INCLUYE MONTAJE Y DESMONTAJE Y PERSONAL DE PRODUCCION.	UNIDAD	1	72.165,00
15	MANTEL	MANTEL BLANCO EN TELA DE 1,50 MT x 1,50 MT. INCLUYE MONTAJE Y DESMONTAJE Y PERSONAL DE PRODUCCION.	UNIDAD	1	59.175,00
16	SILLA BAR	SILLAS TIPO BAR INDUSTRIAL. MATERIAL METALICO, COLOR BLANCO. DIMENSIONES: ALTO 1.05 CM, ANCHO 49 CM Y FONDO 37 CM.	UNIDAD	1	32.474,00

		INCLUYE MONTAJE Y DESMONTAJE Y PERSONAL DE PRODUCCION.			
17	ADECUACION FUNCIONAL ESPACIOS CULTURALES	EJECUCION DEL SERVICIO DE ORGANIZACION Y DISTRIBUCION DE MOBILIARIOS EN LOS ESPACIOS CULTURALES	SERVICIO	1	3.500.000,00
18	STAND	DISEÑO, ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE DE MODULOS / STANDS PARA EXHIBICION ARTESANAL	GLOBAL	1	2.500.000,00
VII. TRANSPORTE					
19	TRANSPORTE TECNICA	SERVICIO DE TRANSPORTE EN CAMION DENTRO DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA PARA EL SIGUIENTE RECORRIDO: BODEGA - SITIO EVENTO - BODEGA.	CAMION	1	721.650,00
20	TRANSPORTE ELEMENTOS CULTURALES	SERVICIO DE TRANSPORTE EN CAMION DENTRO DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA PARA ELEMENTOS CULTURALES Y ARTESANALES	GLOBAL	1	1.500.000,00
VIII. TRANSMISION DE VIDEO					
21	CCTV	DOS CAMARAS PROFESIONALES DE VIDEO Y CAPTURA. INCLUYE MONTAJE, DESMONTAJE Y PERSONAL TECNICO DE OPERACION.	UNIDAD	1	4.329.897,00
22	STREAMING	TRANSMISIÓN DE CONTENIDO MULTIMEDIA POR INTERMEDIO DE CANAL DE INTERNET DEDICA POR LAS REDES SOCIALES SEÑALADAS POR EL CONTRATANTE	UNIDAD	1	6.000.000,00
IX. SERVICIOS PERSONALES					
23	DECORADOR	PERSONA DEDICADA A EMBELLECER Y DAR ESTILO A LOS ESPACIOS DONDE SE REALIZARÁ EL EVENTO. SU LABOR SE ENFOCA EN LA ORGANIZACIÓN DE MUEBLES Y ESPACIOS PARA LOGRAR UN AMBIENTE VISUALMENTE ORDENADO Y ARMONIOSO. DEBE ACREDITAR EDUCACION NO FORMAL COMO DECORADORA Y/O EXPERTA EN ARREGLOS FLORALES Y/O PLANER, HABER PARTICIPADO EN MINIMO TRES TALLERES Y/O SEMINARIOS Y/O CURSOS MEDIANTE LOS CUALES HAYA AFIANZADO SUS CONOCIMIENTOS EN TENDENCIAS EN MATERIA DE DECORACION Y HABER SIDO PREMIADA O GALARDONADA CON UN RECONOCIMIENTO EN EL AREA ESPECIFICA DE TRABAJO.	PERSONA	1	4.300.000,00
24	COORDINADOR CULTURAL	PERSONA DEDICADA A LA COORDINACION DE ARTISTAS Y AGRUPACIONES MUSICALES	PERSONA	1	3.000.000,00
X. SERVICIO DE SEÑALIZACION					
25	SEÑALIZACION	SUMINISTRO E INSTALACION DE ELEMENTOS DE IDENTIFICACION, SEÑALIZACION Y APOYO A LA EXHIBICION CULTURAL	GLOBAL	1	906.739,00
VALOR INCLUYE ESTAMPILLAS, IVA, GASTOS DE LEGALIZAC, COSTOS Y GASTOS IND					45.000.000,00

FUENTE PRESUPUESTO ELABRADO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

NOTA UNO PRESUPUESTO POR MONTO AGOTABLE
NOTA DOS Para evaluar oferta económica es igual a CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000,00)

5. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y FORMA DE PAGO:

5.1) PRESUPUESTO ESTIMADO:

Presupuesto estimado del contrato: el presupuesto oficial corresponde a SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($64.948.454,00) MCTE, MONTO AGOTABLE, INCLUYE ESTAMPILLAS, IVA, GASTOS DE LEGALIZACION, COSTOS Y GASTOS INDIRECTOS Y UTILIDAD DEL OPERADOR. Valor del cual se irán descontando unitariamente, según el tipo de que se trate y el valor unitario establecido en la oferta finalmente aceptada por la entidad, hasta agotar el valor del presupuesto, previa autorización de la supervisión

En todo caso, el valor del contrato corresponderá a la sumatoria de los servicios efectivamente suministrados, atendiendo el valor previsto para cada uno de ellos en la oferta económica presentada, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza. El Municipio efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio

REQUISITOS DE ORDEN TECNICO Y OBLIGATORIOS OPERACIONALES.

CAPACIDAD INSTALADA

El proponente deberá acreditar que cuenta con establecimiento de comercio el cual se debe encontrar ubicado en el Municipio de Girón, lo anterior ya que la alimentación está dirigida al personal que presta sus labores en el Municipio, por lo cual se requiere que los productos objeto del contrato lleguen con prontitud y sin dilaciones a dichos personal, además que el desplazamiento desde Municipios aumentaría el costo de las raciones a suministrar.

Lo anterior se acreditará con la información obtenida del certificado de matrícula mercantil o certificado de existencia y representación legal. En caso no contar con establecimiento de comercio en el Municipio de Girón, el proponente deberá acreditar por medio de acuerdo o alianzas con un establecimiento de comercio en el Municipio, para lo cual deberá aportar el documento que certifique alianza con el proveedor del servicio y el respectivo certificado de existencia y representación legal y Rut donde se pueda verificar las actividades que realiza.

6.2) FORMA DE PAGO

El valor contractual se pagará previa suscripción del acta única de recibo a satisfacción por el contratista y el supervisor del contrato y se efectuará de la siguiente manera:

El municipio cancelará el valor del presente contrato a través de acta única de pago, previa entrega de la totalidad de lo suministrado, informe del supervisor del contrato en el que conste el cumplimiento de entrega de cada uno de los servicios, presentación de la factura correspondiente y cuenta de cobro junto con el informe de contratista; así mismo se requiere del pago de seguridad social y parafiscales por parte del contratista. Así mismo se requerirá del acta de recibo final y de la liquidación del contrato.

El pago al cual está obligado el Municipio se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la presentación de la respectiva cuenta con el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para la correspondiente orden de pago.

PARAGRAFO PRIMERO. Para el respectivo pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El pago al cual está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de pago y/o de recibo final, la cual se suscribirá una vez verificado, además de la entrega de los bienes, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ello haya lugar, todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. El pago está sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

PARAGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al **MUNICIPIO**, para que, por conducto de La Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

Por lo anterior el proponente al elaborar su propuesta deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por los diferentes autoridades nacionales, departamentales y Municipales, que afecten el contrato y las actividades que dé él se derive. A continuación, se relacionan las deducciones aplicables, sin embargo, el contratista deberá contrato.

No	Descripción	Porcentaje
1	Retención En La Fuente (Declarantes)	2,5%
2	Retención En La Fuente (No Declarantes)	3,5%
3	Estampillas Pro-Cultura	2%
4	Estampilla Bienestar Adulto Mayor	3%
5	Tasa Pro-Deporte Y Recreación	2,5%
6	Estampilla Justicia Familiar	2%
7	Contribución Contratos Y Adicionales	3%
8	Rete-Ica	1%
9	Auto Retención De La Sobre Tasa Bomberil De Impuesto De Industria Y Comercio Liquidado, sobre el valor del 1% del rete-ica	5%
10	ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES	4,4%

Los demás gravámenes ordenanzales, municipales y nacionales a que haya lugar con motivo de la suscripción y ejecución del contrato.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

FUENTE DE FINANCIACIÓN. El valor del presupuesto oficial estimado por el Municipio se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal que se describe a continuación:

CONCEPTO	NUMERO	FECHA (DDMMAA)	CODIGO	RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
C.D.P	26-00992	10-09-2026	2.3.2.02.02.009.33.01.053.04	EVENTOS ARTISTICOS Y CULTURALES	RECURSOS PROPIOS	$64.948.454.00

7. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será por **SIETE (07) DIAS**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías solicitadas en el contrato.

8. **LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para efectos legales y fiscales se fija el domicilio contractual en el Municipio de Girón Santander. El lugar en donde el contratista realizará la entrega de los bienes requeridos será en el Municipio de Girón.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

9.1) OBLIGACIONES GENERALES.

9.1.1) Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto y el alcance señalado, y cumplir con las especificaciones técnicas y condiciones generales señaladas en los documentos y estudios previos y en la invitación de la entidad.

9.1.2) Aceptar y cumplir las instrucciones relacionadas con la ejecución del contrato que le sean impartidas desde la Dirección de recursos físicos e inventarios, por medio del Supervisor designado.

91.3) Prestar toda colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.

9.1.4) Cumplir cabalmente con las demás obligaciones y trámites que surgen de las distintas cláusulas del contrato.

9.1.5) Aceptar la supervisión por parte del Municipio.

9.1.6) Responder por los impuestos, contribuciones y demás obligaciones de carácter legal u ordenanza que genere la legalización del contrato.

9.1.7) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.

9.1.8) Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de aprendizaje SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, según el caso. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes; artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003.

9.1.9) Constituir las pólizas dentro de los respectivos términos que solicite el Municipio, sin que se presente interrupción alguna del amparo.

9.1.10) Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del contrato.

9.1.11) Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la resolución mediante la cual se comunica la aceptación de la oferta, los estudios previos, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el PROPONENTE.

9.1.12) Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por el Municipio. 9.1.13) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse

9.1.13) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho; informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.

9.1.14) El contratista asumirá los pagos de gastos y costos de desplazamiento correspondientes que requiera efectuar en ocasión al cumplimiento objeto contractual. 9.1.16) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Municipio.

9.1.15) Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión. para lo cual debe estar informado de toda la reglamentación ambiental, vigente y debe dar cumplimiento a la misma, por lo cual organizará los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no solo con los requerimientos técnicos necesarios, sino con las disposiciones contenidas en Ley 99 de 1993 y demás normas reglamentarias. Las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales y manejo de escombros. Cualquier contravención a los preceptos anteriores será responsabilidad del CONTRATISTA. Lo anterior si hubiere lugar a ello.

9.1.16) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal, los subcontratistas y la Autoridad Ambiental, en especial lo relacionado con la Ley 1333 de 2009, *"Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones"*

9.1.17) Responder por la buena calidad de los elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.

9.1. 18) Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los bienes, insumos, servicios, u obras y demás elementos necesarios para la ejecución de las obligaciones.

9.1.19) Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos o las establecidas en la Invitación Publica y en la oferta presentada por el PROPONENTE y las que se deriven de su naturaleza.

9.2.) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

Para el Cumplimiento del objeto fijado, el contratista deberá suministrar al Municipio de Girón:

9.2.1). Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido:

- ✓ Adecuar de espacios destinados para el desarrollo de las actividades culturales.
- ✓ Disponer el escenario y los requerimientos técnicos para las presentaciones culturales.
- ✓ Implementar el servicio de captación y registro audiovisual de las actividades culturales.
- ✓ Garantizar la logística necesaria para la participación de artistas y agrupaciones culturales.
- ✓ Disposición espacios para la exhibición de expresiones artesanales locales.
- ✓ Realizar actividades de promoción y circulación de las expresiones artísticas y culturales locales.
- ✓ Prestar el servicio objeto del contrato, en condiciones de óptima calidad según cantidades establecidas y condiciones estipuladas, por la Secretaria de Desarrollo Social del MUNICIPIO DE GIRÓN.
- ✓ Planear, organizar y ejecutar el evento según la necesidad e instrucción del MUNICIPIO DE GIRÓN.
- ✓ Adoptar medidas de prevención y control apropiados y suficientes para cumplir con el objeto contractual.
- ✓ Responder por los daños y perjuicios que se causen a los participantes de los eventos causadas por hechos generados en la prestación del servicio por la entidad contratista
- ✓ Acatar las instrucciones que durante el desarrollo de la orden se le imparta por el supervisor.
- ✓ Asumir los gastos de transporte que se deriven con ocasión a la entrega de los bienes y/o servicios objeto de la contratación.
- ✓ Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
- ✓ El contratista deberá entregar certificación expedida por una entidad financiera en la que se detalle número de cuenta bancaria corriente o de ahorros para efecto de pagos.

9.2.2). Garantizar la cantidad y calidad de los bienes solicitados de conformidad con lo acordado en la propuesta y/o cotización.

9.2.3). Mantener el precio de los bienes solicitados durante el plazo convenido en el contrato.

9.2.4). Realizar el suministro de luminarias y bombillas requeridas por la Administración Municipal de Girón, en perfecto estado.

9.2.5). Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo.

9.2.6). Dar curso a las directrices impartidas por la supervisión del contrato con los requisitos exigidos para la ejecución del mismo.

9.2.7). Suministrar a la supervisión toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.

9.2.8). Asumir el valor de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, relativos a los trabajadores empleados en éstas labores.

9.2.9). Estar al día con el pago de la seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar.

9.2.10). Asumir los gastos que genere el futuro contrato. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que dentro del desarrollo del contrato, se cumplan, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros.

9.2.11). Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

10. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

Son obligaciones del MUNICIPIO DE GIRÓN, además de las consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1.993, las propias del contrato tales como las siguientes:

10.1) Prestar la mayor colaboración al Contratista para la correcta ejecución del objeto contratado.

10.2) Emitir los respectivos informes de supervisión que correspondan a los bienes efectivamente entregados.

10.3) Realizar el pago oportunamente, previo el cumplimiento de los requisitos legales y fiscales por parte del Contratista y previa la verificación del cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACION:

Para contratar el servicio en los términos de la invitación a presentar propuesta, y de conformidad con el alcance del contrato, el Municipio adelantará un proceso de selección mediante la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, de conformidad a lo establecido en la ley 80 de 1993 en su artículo 32, Ley 1150 de 2007 en su artículo 2, así como el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

El Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 incorpora como nueva modalidad de selección la "Mínima Cuantía", adicionado al Artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, de la siguiente forma:

*"...**ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**. Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.*

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a. *Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.*
b. *El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.*
c. *La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.*
d. *La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal...".*

Igualmente, el Decreto 1082 de 2015 reglamenta este procedimiento de selección de la siguiente forma:

***Artículo 2.2.1.2.1.5.2:** Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:*

1. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

4. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

5. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.

6. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato,

7. En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

Que Colombia compra eficiente mediante Concepto C — 761 de 2022 señalo que ante la concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios. No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar la mínima cuantía debe efectuarse cuando el valor de la contratación no exceda el 10% de la menor cuantía, independientemente del objeto. Que, por el valor del presente proceso, es decir, la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS MCTE ($45.129.125)**, INCLUYE ESTAMPILLAS, IVA Y GASTOS DE LEGALIZACION la modalidad de contratación a aplicar es la mínima cuantía.

12.1.) **CONVOCATORIA LIMITADA MIPYMES (MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA) O MYPIMES.**

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1.El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

LIMITACIONES TERRITORIALES.

De conformidad con él parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere a continuación. (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme, también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportaran la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

12. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en el que se establece el deber de las entidades estatales de analizar el sector relativo del objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, y en atención a la guía emitida para la elaboración de estudios del sector (G-EES-02) "IV. Estudios del sector en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y contratación directa" por parte de Colombia Compra Eficiente, el municipio presenta en documento anexo al presente estudio previo, estudio económico del sector de la contratación que se pretende realizar.

13. FACTORES DE SELECCIÓN.

REQUISITOS HABILITANTES	PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA	CRITERIO DE VALORACIÓN
Carta de Presentación de la Propuesta: La carta de presentación de la propuesta será diligenciada completamente según el modelo suministrado por el municipio.	Aplica	Aplica	HABILITADO – NO HABILITADO
Certificado de Existencia y Representación Legal tratándose de Persona Jurídica o Certificado de Registro Mercantil en caso de ser Persona Natural, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, renovado a 2026, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria. El objeto social o actividad económica principal del proponente debe incluir actividades relacionadas con el objeto de la presente Convocatoria.	Registro Mercantil	Certificado de Existencia y Representación Legal	HABILITADO – NO HABILITADO
Autorización para Contratar: Autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está totalmente facultado para presentar la propuesta y para suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta o presupuesto oficial. El documento de autorización deberá presentarse de forma adecuada suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.	No aplica	Aplica siempre y cuando este limitada	HABILITADO – NO HABILITADO
Consorcios o Uniones Temporales: 1. Acreditar la Existencia del consorcio o de la unión temporal, para o que debe aportar el documento de constitución suscrito por todos los integrantes. Si los integrantes con personas jurídicas, este documento debe estar firmado por el / los representantes (s) legal (es). 2. acreditar el objeto social de los miembros (Consorcio o Unión Temporal) permite la actividad, Gestión y operación para el suministro / prestación *e bienes y servicios que se solicita en la presente convocatoria. (Cuando se requiera).	Aplica	Aplica	HABILITADO – NO HABILITADO
Documento de Identidad: Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal o la persona natural.	Del oferente	Del Representante Legal	HABILITADO – NO HABILITADO
Registro Único Tributario: El proponente, persona natural, jurídica, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, debe adjuntar el Registro Único Tributario - RUT- expedido por la DIAN. Ultima actualización año 2025.	Aplica	Aplica	HABILITADO – NO HABILITADO

Acreditación Seguridad Social Personas Jurídicas: a) El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. b) El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina durante los últimos seis (6) meses, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, **VER ANEXO DE LA INVITACIÓN PUBLICA.**	No Aplica	Aplica	HABILITADO – NO HABILITADO
Acreditación Seguridad Social Personas Naturales: Acreditar la afiliación y pago al sistema de seguridad social integral así: Presentar certificación afiliación a Salud y Pensión (o formulario radicado de afiliación a salud y pensión) (y riesgos cuando corresponda) o presentar planilla pagada correspondiente al mes inmediatamente anterior a la fecha de publicación de la Invitación pública. En caso de que se haya tenido personal a cargo se deberá adjuntar certificación de estar al día con el Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **VER ANEXO DE LA INVITACIÓN PUBLICA (tomar como referencia de acuerdo a calidad persona natural)**	Aplica	No Aplica	HABILITADO – NO HABILITADO
Certificado de inhabilidades, incompatibilidades conflicto de interés y prohibiciones: El oferente no debe estar incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de intereses y prohibiciones establecidas en la Constitución y la Ley. Para tal efecto, la persona natural o el representante legal de la persona jurídica deberá adjuntar a la propuesta una declaración en la que conste dicha situación. Sin embargo, el municipio se reserva el derecho a realizar las verificaciones respectivas en las bases de datos a las cuales tenga acceso **VER ANEXO DE LA INVITACION PUBLICA.**	Del oferente	Del Representante legal	HABILITADO – NO HABILITADO
Pacto de transparencia o compromiso anticórrupción: El oferente, persona natural o el representante legal deberá suscribir pacto de transparencia o compromiso anticorrupción. **VER ANEXO DE LA INVITACIÓN PUBLICA.**	Del oferente	Del Representante Legal	HABILITADO – NO HABILITADO
Certificaciones de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, Judiciales, Medidas Correctivas y REDAM: Aportar certificados vigentes de la Persona natural cuando el proponente tenga esta calidad, representante legal y persona jurídica (el ultimo cuando aplique) cuando el proponente sea persona jurídica y de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal cuando el proponente acredite dicha forma asociativa.	Aplica	Aplica	HABILITADO – NO HABILITADO
Certificación Cuenta Bancaria: Certificación de Entidad Bancaria con expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de ofertas (Cuenta Activa).	Aplica	Aplica	HABILITADO – NO HABILITADO
Garantía de Seriedad de la Propuesta: Para garantizar los términos de la propuesta y para que pueda ser considerada, cada proponente deberá incluir en la propuesta, una garantía de seriedad de la propuesta, en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015. El proponente deberá adjuntar firmada la garantía de seriedad del ofrecimiento, a través de la plataforma SECOP II, la cual deberá ser otorgada a favor del Municipio de Girón Nit. 890.204.802-6, por un valor correspondiente al **diez por ciento (10%) del presupuesto oficial** estimado para el presente proceso de selección y su **vigencia será desde la presentación de la oferta y tres (03) meses más**, de acuerdo a lo descrito en el cronograma del proceso. El artículo 2.2.1.2.3.1.6 ibídem, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: • La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.	Aplica	Aplica	HABILITADO – NO HABILITADO

• El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. • La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario • La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. • La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. • La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Esta garantía será otorgada a favor del Municipio de Girón Nit. 890.204.802-6, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, quien deberá figurar con su razón social completa, según como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última. Si el oferente en la plataforma SECOP 2, adjunta o carga una garantía que no corresponde al presente proceso de selección, se entiende para todos los efectos del presente proceso que la misma no ha sido presentada de forma conjunta con la oferta, y se procederá rechazar la oferta**De conformidad con el artículo 5 de la ley 1882 de 2018 la no entrega de la Garantía de Seriedad de Oferta junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.**			
Experiencia del Proponente: Acreditar experiencia **Relacionada con el objeto contractual** del presente proceso mediante la presentación de: **certificación de cumplimiento y / o acta de liquidación de** hasta dos (2) contratos (públicos o privados); la experiencia acreditada deberá sumar un valor igual o superior al 100% del presupuesto estimado para la presente contratación; donde se pueda evidenciar en su alcance del objeto o ficha técnica de contrato la realización de actividades de organización de eventos y/o logística. Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de Unión Temporal o Consorcio se diligenciará un solo anexo y se evaluará la experiencia teniendo en cuenta el número de certificaciones requeridas en la presente invitación, El VALOR que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.	Aplica	Aplica	HABILITADO – NO HABILITADO
Personal mínimo requerido **REQUISITOS TECNICOS DE PERSONAL** **CARGO** / **FORMACION** / **EXPERIENCIA LABORAL** COMMUNITY MANAGER / **EDUCACION FORMAL:** Profesional en comunicación social y/o periodismo. / Deberá acreditar experiencia en mínimo dos (02) años como community manager y/o periodista y/o presentador de T.V. o streaming y/o locutor	Aplica	Aplica	HABILITADO – NO HABILITADO

TECNICO DE LUCES Y/O LUMINOTECNICO	**EDUCACION FORMAL:** Técnico o tecnólogo en iluminación y/o electricista y/o formación afín. **EDUCACION NO FORMAL:** (i) Cursos, seminarios, talleres o capacitaciones en sistemas y/o componentes de iluminación o afines al rol a desempeñar dentro del contrato. (ii) Certificado de capacitación y entrenamiento para trabajo en alturas.	Mínimo de dos (2) años de experiencia como técnico de luces, luminotécnico y/o encargado de luces.			
TECNICO DE SONIDO Y/O SONIDISTA	**EDUCACION FORMAL:** Técnico y/o tecnólogo en operación y/o mantenimiento y/o reparación de sistemas de audio. **EDUCACION NO FORMAL:** (i) Cursos, seminarios, talleres o capacitaciones en sistemas de sonido y/o componentes de amplificación de sonido y/o afines al manejo de sonido para producción de eventos.	Mínimo de dos (2) años como técnico y/o jefe de sonido y/o encargado de sonido de eventos o como sonidista para eventos.			

Forma de acreditar:

- Carta de intención.
- Soportes de educación formal y no formal.
- Soportes de experiencia + planillas de pago de seguridad social como empleado del oferente y/o independiente de los periodos de experiencia a acreditar.
- Solo se tendrá en cuenta la experiencia obtenida con posterioridad a la obtención del título de educación formal.

VEHICULOS

CLASE	CARROCERIA	CAPACIDAD	CONDICION JURIDICA
Camión	Estacas	Mayor a 2 toneladas	Propiedad o leasing

- Tarjeta de propiedad + certificado de libertad y tradición del vehículo en el cual conste que el oferente es propietario y/o tarjeta de propiedad + contrato de leasign.
- Fotografías del vehículo.

REQUISITO DE ORDEN ECONÓMICO	PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA	CRITERIO DE VALORACIÓN
OFERTA ECONÓMICA: Al presentar su oferta tenga en cuenta que la misma se entiende presentada en moneda legal colombiana, con los impuestos y demás gravámenes incluidos. Debe presentar su oferta en el formulario de la plataforma SECOP II. NO DEBE SOBREPASAR PRECIOS UNITARIOS ESTIMADOS POR EL MUNICIPIO, SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.	Aplica	Aplica	CUMPLE – NO CUMPLE
REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO:	En atención a la cuantía del proceso de selección y del objeto del mismo		

	no se requiere ningún tipo de indicador financiero para habilitar la participación del oferente.		
REQUISITOS CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS	**PERSONA NATURAL**	**PERSONA JURÍDICA**	**CRITERIO DE VALORACIÓN**
	Aplica	Aplica	CUMPLE – NO CUMPLE

14. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

DOCUMENTO ANEXO ESTUDIO DEL SECTOR

15. DE LAS GARANTIAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El proponente favorecido, para el acto contractual a suscribir deberá constituir a su costa y a favor del MUNICIPIO DE GIRON SANTANDER, identificado con Nit: 890.204.802-6, ubicado en la Carrera 25 No. 30 — 32 Parque Principal Teléfono 6463030, una GARANTÍA ÚNICA de cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato, la cual deberá cargar en la plataforma SECOP II en capítulo de CONDICIONES / GARANTIAS DEL PROVEEDOR, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación de la aceptación de oferta; teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago el CONTRATISTA, por intermedio de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo contemplados en el Decreto 1082 de 2015 sección 3, con los siguientes amparos:

a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

i. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

iii. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y

iv. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

SUFICIENCIA: El valor de esta garantía deberá ser del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato con una vigencia de la duración del mismo y seis meses (6) más, en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.12. del decreto 1082 de 2015.

b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía deberá ser del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.13. del decreto 1082 de 2015.

c) CALIDAD DE LOS BIENES A SUMINISTRAR.

Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, y su valor deberá ser del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato y seis (6) meses más.

15.2 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

La Entidad Estatal debe exigir en los contratos, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

SUFICIENCIA: La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual, teniendo en cuenta el valor del presupuesto del presente proceso, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015, deberá constituirse por un monto de DOSCIENTOS (200) SMMLV.

REQUISITOS DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

i. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

ii. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

iii. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

   a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

   b. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

   c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

   d. Cobertura expresa de amparo patronal.

   e. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN EN LA PÉRDIDA POR PARTE DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

En el contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual solamente se pueden pactar deducibles hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. No serán admisibles las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que impliquen la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada.

16.3 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

16.4 TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTIA.

El contratista entregará a EL MUNICIPIO, a más tardar dentro de los TRES (3) DÍAS HABILES siguientes a la suscripción del contrato, las garantías requeridas.

16.5 REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTÍA

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser EL MUNICIPIO DE GIRÓN- SANTANDER NIT. No. 890.204.802 -6.

En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal: La póliza de garantía debe ser otorgada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto, en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El MUNICIPIO E GIRÓN se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

La póliza deberá estar firmada en **ORIGINAL** por el tomador, esto es, por el contratista.

17 MULTAS Y CLAUSULA PENAL.

17.1) **MULTAS:** La Alcaldía del Municipio de Girón podrá imponer multas previo procedimiento en el cual se garantice el derecho de defensa y contradicción en aplicación a lo señalado en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, así:

- Por retrasos en la constitución o prórroga de la garantía única.
- Mala calidad de los bienes suministrados o entrega de bienes que no cumplen con las especificaciones exigidas: equivalente al 0,5% del valor del contrato.
- En caso de presentarse incumplimiento de cualquier otra obligación: se impondrá multa equivalente al 0,5% del valor del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación.

NOTA. Las multas a las cuales se hace referencia en el presente documento se aplicarán sobre el valor del contrato excluido de IVA.

17.2) CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

Equivalente al veinte por ciento (20%) por ciento de valor total del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el Municipio adeude al contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados al contratista, se procederá al cobro de parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente. La cláusula penal aquí pactada no excluye la reclamación y cobro, por vía judicial, de la indemnización de perjuicios si el monto de ellos fuere superior a los cubiertos por la aplicación de dicha sanción, en consonancia con lo estipulado en el artículo 1600 del Código Civil.

El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

18 CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

El contrato que se derive del proceso de selección estará sujeto a la aplicación de las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

19 ACUERDOS INTERNACIONALES.

NO APLICA

20 SUPERVISIÓN.

La supervisión del presente contrato será realizada por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, o quien haga sus veces, y sus funciones serán las siguientes:

20.1) Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato

20.2) El supervisor efectuara las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del contrato.

20.3) Comunicar al contratista, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del objeto del contrato.

20.4) Adelantará la verificación documental de la ejecución del presente contrato.

20.5) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto dentro del plazo y en las condiciones pactadas por las partes.

20.6) Hacer recomendaciones y sugerencias al contratista con respecto a la ejecución del convenio.

20.7) Expedir certificación que dé cuenta del cumplimiento del contrato.

20.8) A Llegar a la carpeta del contrato que reposa en la Oficina de Contratación, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato.

20.9) Velar por su liquidación dentro del término legal y en todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción del objeto de este contrato y no podrá exonerar al contratista-, de ninguna de las obligaciones o deberes convenidos.

20.10) Entregar al contratista la información, documentación, y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad.

20.11) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las funciones señaladas al contratista.

20.12) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración del municipio.

20.13) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales. elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos los cuales, cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato.

20.14) Controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y la cantidad de los recursos utilizados por el contratista-, y aprobar los informes y productos presentados por este, expidiendo la certificación de cumplimiento a satisfacción.

20.15) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte del contratista según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del contrato.

20.16) Solicitar al contratista-, efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones del contrato y si no los efectúa en el plazo señalado, solicitar al representante legal del municipio la aplicación de las sanciones que corresponda.

20.17) Velar por el soporte presupuestal del contrato y la vigencia de las garantías y exigir al contratista su extensión o ampliación cuando ello se requiera: solicitar las adiciones y modificaciones del presente contrato cuando ello sea necesario para su continuidad.

20.18) Preparar las actas y documentos relacionados con el contrato que sean necesarios y coordinar su trámite.

20.19) Comprobar que durante la vigencia del contrato el contratista-, da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en case contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por el mismo artículo y por el artículo 1° de la ley 828 de 2003.

20.20) Vigilar que los documentos que se tramiten por medio de este servicio sean exclusivamente para actividades Institucionales y no para trabajos personales de los servidores públicos, estableciendo las medidas correctivas hacia los funcionarios que saquen sus copias personales.

20.21) De acuerdo a la información entregada por el contratista según el grado de uso del suministro por parte de las diferentes dependencias, establecer estadísticas de consumo por oficina a fin de implementar de ser necesario políticas internas ambientales.

20.22) Las demás necesarias para la ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO. - Las aprobaciones que imparta el supervisor no relevan al contratista-, de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este convenio

21 CUANDO SE PRESENTEN EMPATES.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación

Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma da cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta

información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior aun (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia ola persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o

accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12.La entidad adjudicará a quien haya radicado primero la oferta en la Plataforma SECOP II entre los empatados.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalaran en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, 11) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE

Se considera viable la ejecución de un contrato cuyo objeto sea: **APOYO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DEL ACTO INAUGURAL DEL XXI ENCUENTRO DE LA JURISDICCIÓN EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN, SANTANDER** "para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación de Mínima Cuantía con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas.

JONATHAN FERNANDO DIAZ CONTRERAS
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL